



Resolución Directoral

N° 071 -2024 DE/ENAMM

Callao, 25 MAR. 2024

Visto el memorándum N° 011-2024/ENAMM/OPI de fecha 22 de febrero de 2024 expedido por el Jefe de la Oficina de Promoción Institucional de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobó el nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presenten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que el artículo 10° de la citada Ley, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos, fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales. Asimismo, el artículo 9° del Reglamento General de la referida Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 040—2014-PCM, señala que la capacitación tiene como finalidad cerrar brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva denominada “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”, la cual establece el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, con la finalidad de desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos; cuyo cumplimiento alcanza a todas las entidades públicas;

Que, el numeral 5.2.5. de la referida Directiva, establece que las Oficinas de Recursos Humanos son las encargadas de ejecutar e implementar las normas y lineamientos dictados por SERVIR; conducir la planificación, ejecución y evaluación de la capacitación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 12 del Reglamento General de la Ley; asimismo, emitir lineamientos internos sobre el proceso de capacitación en concordancia con lo establecido por SERVIR;



Que, el numeral 5.2.7 de la mencionada Directiva, señala que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;



Que, mediante Resolución Directoral N° 127-2022 DE/ENAMM de fecha 07 de abril del 2022, se aprobó el Reglamento para la elaboración y expedición de diplomas y constancias por actividades de capacitación y reconocimientos de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”;



Que, mediante documento de visto el Jefe (e) de la Oficina de Promoción Institucional solicita la modificación del “Reglamento de elaboración para la expedición de constancias, certificados y/o diplomas por actividades de capacitación y reconocimientos”, referente al diseño con la finalidad de proponer un mejor formato que promueva una imagen comunicativa, perceptiva y adecuada al Brand Book corporativo (Libro de marca ENAMM);

Al respecto, se indica que las modificaciones contribuirán a mejorar la representación visual más adecuada del personal ENAMM; asimismo, es conveniente modificar el artículo 6° literal 3; así como también incluir un nuevo literal donde señale los colores y su especificación de acuerdo a los lineamientos del Brand Book (libro de marca ENAMM);

Estando a lo propuesto, y habiéndose efectuado la revisión respectiva, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el Decreto Supremo N° 070-DE/SG de fecha 30 de diciembre de 1999, que aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”; y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva denominada “Normas para la Gestión del Proceso de capacitación en las Entidades Públicas”; y con la visación del Subdirector, Jefe (e) de la Oficina de Promoción Institucional y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del artículo 6° literal 3. del Reglamento para la elaboración y expedición de constancias, certificados y/o diplomas por actividades de capacitación y reconocimientos, aprobado mediante Resolución Directoral N° 127-2022 DE/ENAMM de fecha 07 de abril del 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

**CAPÍTULO IV
DEL FORMATO, PROCEDIMIENTOS Y RESPONSABILIDADES**

Artículo 6°

3. El tipo de letra y tamaño se indican en el anexo (1) que forma parte presente Reglamento.

DEBE DECIR:

**CAPÍTULO IV
DEL FORMATO, PROCEDIMIENTOS Y RESPONSABILIDADES**

Artículo 6°

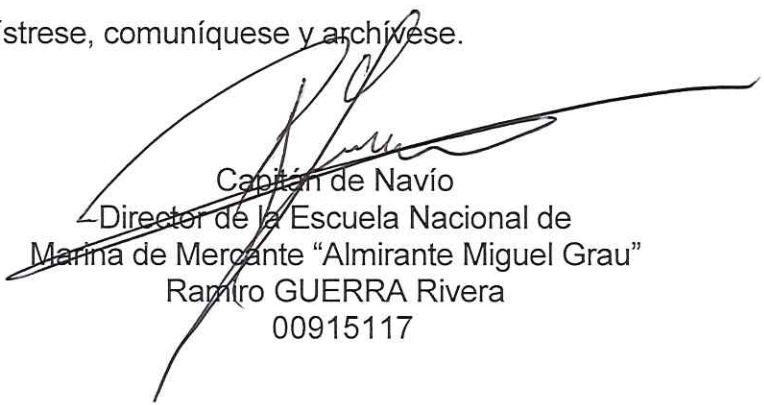
3. Deberá añadirse el tamaño de fuente a CENTURY GOTHIC (15) y que en el nombre y apellido tiene como fuente Bebas NUE (49), según anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INCLUIR en el artículo 6° del Reglamento para la elaboración y expedición de constancias, certificados y/o diplomas por actividades de capacitación y reconocimientos; un nuevo literal, de acuerdo al siguiente detalle:

10. Señalar los colores y su especificación de acuerdo a los lineamientos del Brand Book (libro de marca ENAMM): Color azul – C: 84%M: 83%Y: 73%K: 80% y Dorado – C: 46%M:91%Y:100%K:27%.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR la expedición de la presente Resolución Directoral a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como su distribución a la Oficina de Promoción Institucional, siendo la misma la encargada de la difusión del reglamento aprobado a todos los servidores de este Centro Superior de Estudios, además de su publicación en el Portal de Transparencia (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.


Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"
Ramiro GUERRA Rivera
00915117



ENAMIM
ALMIRANTE MIGUEL GRAU

ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE
"ALMIRANTE MIGUEL GRAU"



PERÚ | Ministerio de Defensa

La Jefa de la Sección de Personal de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"

Otorga el siguiente CERTIFICADO A:

NOMBRES Y APELLIDOS

Con DNI 26589658, ha participado en la Capacitación de Medidas de Remediación realizado en nuestra organización el **15 de febrero del 2024**, con una duración de 2 Horas, en virtud del cual se le expide el presente documento, que acredita su asistencia al mencionado evento.

Callao, 21 de febrero del 2024

Nombre
Cargo

Nombre
Cargo

Registro N°

